

CONVOCATORIA



RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL RCG/002/2024

SE PROHÍBE LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIAGANTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA LA SANA CONVIVENCIA EN LOS FESTEJOS PATRIOS DE LAS 00.00 HORAS DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES Y PRESENTACIONES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se acuerda de forma general la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y presentaciones, desde las 00:00 horas del día quince de septiembre de dos mil veinticuatro y hasta las 23:59 horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas ubicados en la jurisdicción del Municipio de Cuernavaca, Morelos, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se venda alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exceptúan del presente Acuerdo los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas en su modalidad de restaurantes, antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas; bar o restaurante con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, que operen como parte de las instalaciones de establecimiento de hospedaje; bar o cantina con servicio de alimentos; y discoteca; giros previstos en el artículo 25 numerales 4.3.16.1.6, 4.3.16.1.7, 4.3.16.1.8, 4.3.16.1.9 y 4.3.16.1.10 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Se apercibe a los titulares de las licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas, que, en caso de incumplir con lo dispuesto en la presente Resolución de Carácter General, se procederá conforme a la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. La venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones y presentaciones, en la vía pública, ferias, romerías, tianguis, kermeses, mercados, festejos populares o aquellos lugares con actividades análogas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos, se encuentra prohibida en su totalidad y será sancionada conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento; Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, así como a la Dirección de Verificación Normativa, a realizar las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de la presente Resolución de Carácter General, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Resolución de Carácter General entrará en vigor a partir de su expedición y concluirá su vigencia a partir del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDA. Se ordena otorgar la difusión correspondiente a la presente Resolución de Carácter General, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal, en la página oficial del Municipio, en redes sociales; así como en los lugares públicos del Ayuntamiento.

TERCERA. Cualquier hipótesis no contemplada respecto a la aplicación o ejecución de la presente Resolución de Carácter General, será resuelta por el Presidente Municipal.

Dado en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA**